

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 08 de 2020**  
**(Septiembre 30 de 2020)**



**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS EQUIPOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES**

El Rector de la Fundación Universitaria CEIPA, en desarrollo del principio de autonomía universitaria, consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, haciendo uso de las atribuciones consagradas en el literal j numeral 28 de los estatutos de la institución y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que es obligación de las Instituciones de Educación Superior adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectiva, espiritual y social de los estudiantes.
2. Que el artículo 119 de la Ley 30 de 1992 dispone que las Instituciones de Educación Superior garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades de forma permanente.
3. Que uno de los enfoques de la política de **Ser maestro** es la orientación del esparcimiento mediante actividades de carácter recreativo y ecológico que permitan valorar y preservar el medio ambiente; motivar la práctica del deporte y fomentar el espíritu de superación a través de la sana competencia estimulando el desarrollo de aptitudes deportivas, la formación correspondiente y la participación de toda la comunidad.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. OBJETIVO:** Reglamentar la creación de diferentes grupos deportivos representativos de la Institución, con el fin de fomentar la práctica del deporte a través de la implementación de programas formativos y de competencias que apunten al mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral de sus estudiantes, como materialización del área de Recreación y Deporte encabezada por Desarrollo Integral de la Comunidad.

**SEGUNDO. ESTRATEGIAS:** con el fin de materializar el proyecto del área de Recreación y Deportes se establecen las siguientes estrategias:

- a. Creación y estructuración de equipos deportivos de acuerdo a las posibilidades, intereses y recursos de la Institución, conformados por estudiantes en las diferentes modalidades tales como fútbol, baloncesto, voleibol, entre otras.
- b. Implementación de planes de entrenamiento en los diferentes deportes.
- c. Participación en diferentes eventos y torneos deportivos departamentales, zonales, institucionales y otros convocados por ASCUN o cualquier otra institución.
- d. Fomentar el sentido de pertenencia de los estudiantes con la Institución para poder representar el nombre de CEIPA en todos los torneos externos en los que participen.



**TERCERO. REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LOS EQUIPOS INSTITUCIONALES:** El estudiante que desee vincularse a cualquiera de los equipos institucionales convocados por CEIPA deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de CEIPA
2. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución
3. Tener un promedio acumulado de 4.0
4. No tener ninguna sanción académica o disciplinaria vigente.
5. Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud
6. Tener vigente el Seguro Estudiantil
7. Los demás documentos que exija CEIPA

**CUARTO. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DEPORTISTAS:**

1. Tienen derecho a recibir los uniformes con los cuales representan a la institución.
2. Beneficio económico para el uso de las instalaciones del gimnasio, con una cláusula de permanencia de tres meses.
3. Descuento en matrículas para los estudiantes de acuerdo a los resultados y/o triunfos en las competencias o juegos universitarios.
4. Acompañamiento en hábitos de vida saludable.

**QUINTO. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES-DEPORTISTAS:**

1. Cumplir y acogerse a lo establecido por esta resolución, la política de Ser Maestro, el Reglamento Estudiantil y demás normas institucionales generales o específicas que regulen su participación en actividades extracurriculares.
2. Aplicar los valores CEIPA, dentro y fuera de los escenarios deportivos.
3. Brindar un trato respetuoso, tolerante y solidario con los compañeros de equipo, entrenador y con sus oponentes en todo momento.
4. Cuidar y mantener en buen estado los implementos deportivos entregados para su proceso formativo en cada modalidad deportiva.
5. Usar correctamente el uniforme diseñado para cada modalidad deportiva, llevando en alto el nombre de la Institución.
6. Cumplir con el programa de entrenamiento diseñado para cada modalidad y asistir puntualmente a todas las sesiones programadas.
7. Cuando el estudiante sea convocado a participar en una temporada deportiva deberá participar hasta su finalización.
8. Participar en todos los torneos a los cuales sea convocado.
9. Respetar las normas y lineamientos de juego establecidos en cada partido o torneo, para lo cual deberá basarse en el juego limpio y los valores propios de Ceipa.
10. Las demás establecidas por el Reglamento Estudiantil o reglamentos específicos que se implementen para cada modalidad o torneo.

**SEXTO. REQUISITOS DE PERMANENCIA Y CONVOCATORIA:** El estudiante que forme parte de cada equipo deportivo institucional deberá cumplir los siguientes requisitos para garantizar su permanencia en el equipo:

- a. Asistir a por lo menos el 90% de las sesiones de entrenamiento programadas antes de cada torneo o temporada.
- b. Mantener estado activo dentro de la institución.
- c. Mantener un promedio acumulado de 4.0



- d. Haber participado de todos los torneos a los que sea convocado previamente por el entrenador.

**SÉPTIMO.** La Institución se exime de responsabilidad por cualquier lesión, accidente o muerte de cualquier estudiante como producto de la práctica deportiva regulada en el presente reglamento.

**OCTAVO. INASISTENCIA:** Cuando un estudiante deba ausentarse de sus entrenamientos bien sea por fuerza mayor o caso fortuito tales como calamidades domésticas, lesiones y demás establecidas en la ley, deberá informarlo previamente al entrenador o dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, a fin de que el entrenador pueda reorganizar su cronograma y garantizar la permanencia y el reingreso del estudiante.

**PARÁGRAFO:** El estudiante que no comparezca a los entrenamientos y/o competencias previamente programadas y no presente justificación alguna dentro del tiempo estipulado será sancionado según la siguiente escala de faltas.

FALTAS	SANCIÓN	TIEMPO SANCIONADO
UNA SEMANA DE INASISTENCIA SIN JUSTIFICACIÓN.	LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL.	NO TIENE TIEMPO DE SANCIÓN
DOS SEMANAS DE INASISTENCIA SIN JUSTIFICACIÓN	SUSPENSIÓN DEL EQUIPO (ENTRENAMIENTOS Y COMPETENCIAS)	DOS MESES DE SANCIÓN.
CUATRO SEMANAS DE INASISTENCIA SIN JUSTIFICACIÓN.	EXPULSIÓN DEL EQUIPO	EXPULSIÓN

**NOVENO. CONDUCTAS SANCIONABLES:** Sin perjuicio de las conductas sancionables contempladas en el artículo 60 del Reglamento Estudiantil, se encuentran prohibidas y serán sancionables las siguientes conductas:

1. La falta de respeto y cualquier manifestación de agresión en contra de sus compañeros, entrenadores, árbitros u oponentes dentro de cualquier torneo en el que participe a nombre de la Institución.
2. Prácticas indebidas en el desarrollo del juego que vaya en contravía de las reglas previamente establecidas.
3. Presentarse a cualquier entrenamiento o partido convocado por fuera de la Institución bajo los efectos del alcohol o cualquier sustancia psicoactiva.
4. Cualquier conducta inapropiada que perjudique o desacredite el nombre de la Institución en actividades externas en las que el estudiante participe representando a Ceipa.
5. El uso indebido de equipos, implementos deportivos y plantas físicas tanto de la Institución como externas dentro de su entrenamiento o participación en torneos.
6. El sabotaje de cualquier actividad competitiva en la que participe
7. Portar armas, explosivos o sustancias que puedan afectar contra la vida o integridad físicas de sus compañeros, profesores, oponentes y público en general dentro de las actividades extracurriculares en las que participe tanto dentro como fuera de la Institución.
8. Participar en apuestas o cualquier juego de azar, relacionada a la actividad deportiva en donde represente la institución



**DÉCIMO. SANCIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO:** El estudiante que incurra en cualquiera de las conductas sancionables descritas en el artículo séptimo de este acuerdo o del Reglamento Estudiantil se sancionará de conformidad con el procedimiento disciplinario regulado en el artículo 76 del Reglamento Estudiantil o cualquier norma que lo modifique, sustituya o derogue.

**DÉCIMO PRIMERO.** La presente resolución es de obligatorio cumplimiento desde el momento de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Aprobado en Sabaneta, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



**DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO**  
Rector

Revisó: Valentina Lleras Patiño – Secretaria General